

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 3009-A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

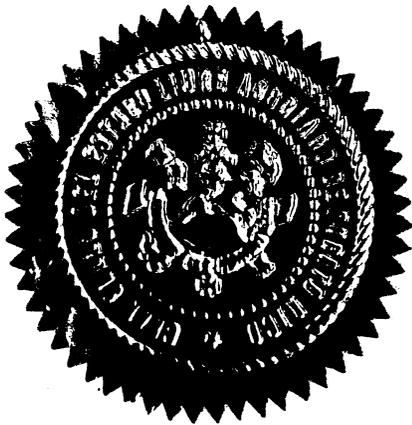
PARA TRANSFERIR A LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS MUNICIPALES LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS MUNICIPALES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y DE LA OFICINA DE PERSONAL, ASI COMO LOS FONDOS, EL PERSONAL, PROPIEDAD Y ARCHIVOS QUE DICHS ORGANISMOS TIENEN ASIGNADOS PARA LA REALIZACION DE ESAS FUNCIONES

- POR CUANTO: La Ley número 18 del 9 de agosto de 1974 creó la Administración de Servicios Municipales de Puerto Rico.
- POR CUANTO: La referida ley entró en vigor inmediatamente después de su aprobación, pero con efectos retroactivos al 1 de julio de 1974.
- POR CUANTO: Las disposiciones legales de esta medida facultan a la Administración para asesorar y brindar ayuda técnica a los gobiernos municipales en materias de cualquier naturaleza incluyendo aspectos gerenciales, la administración de personal, sistemas fiscales, construcción y desarrollo de obras y otros.
- POR CUANTO: Diversas agencias del Estado Libre Asociado llevan a cabo funciones relacionadas con el asesoramiento y ayuda técnica a los municipios.
- POR CUANTO: Las disposiciones legales de esta medida transfieren a la Administración la actual División de Ayuda Técnica a los Municipios del Departamento de Transportación y Obras Públicas con sus fondos, personal, propiedad y archivos.
- POR CUANTO: En el Artículo 9 de esta ley se faculta al Gobernador para transferir a la Administración cualesquiera fondos, personal, propiedad, expedientes, documentos y demás recursos del Departamento de Hacienda, la Oficina de Personal, u

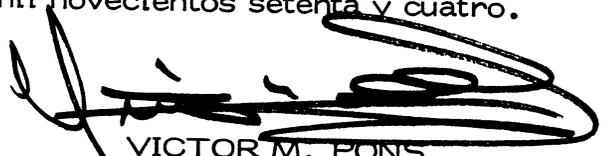
otros organismos de la Rama Ejecutiva, que se usen en los servicios o funciones de dichos organismos que se encomienden a la Administración.

POR TANTO: Yo, VICTOR M. PONS, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en virtud de la facultad que me confiere la Ley y las disposiciones legales sobre la Administración de Servicios Municipales de Puerto Rico decreto y ordeno lo siguiente:

1. Que se transfieran a la Administración de Servicios Municipales de Puerto Rico las Divisiones de Asesoramiento en Administración Interna del Departamento de Hacienda; y lo relativo a las funciones de revisión de los presupuestos ordinarios, reajustes presupuestarios y las operaciones que afectan estos documentos que se lleven a cabo en la División de Presupuesto, Propiedad e Informes de Caja en ese Departamento; y de la Oficina de Personal la División de Asesoramiento a Municipios.
2. Conjuntamente deberán ser transferidos los fondos, personal, propiedad, y archivos que estas dependencias tengan asignadas para llevar a cabo las funciones de asesoramiento y ayuda técnica a los municipios.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy día 9 de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.


VICTOR M. PONS
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 9 de noviembre de 1974.


Ildefonso López
Subsecretario de Estado